



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 233 / 2010.

ZAPALLAR, 20 de Enero de 2010.

VISTOS :

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2006, que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Convenio Tesorería Provincial La Ligua – Iustre Municipalidad de Zapallar de fecha 28 de Diciembre de 2009.

DECRETO:

1º **APRUEBASE CONVENIO** Suscrito por la I. Municipalidad de Zapallar y La Tesorería Provincial de La Ligua, en donde la Municipalidad apoyará directamente al servicio en la labor de cobranza administrativa y judicial del impuesto territorial de la comuna, de acuerdo con la normativa de la Ley 18.695, Art. 4º.

2º Esta función de apoyo consistirá en traslado del personal del servicio por personal municipal y **cooperación en terreno** en los sectores que no son abarcados por el Servicio de Correos; encargándose de la distribución de las Cartas de la Cobranza Administrativa a fin de que lleguen a todas las propiedades que se encuentran con deudas morosas.

La Municipalidad pondrá a disposición del servicio, cuando sea requerido por la Oficina Provincial, un vehículo con chofer y equipamiento y combustible necesario para la correcta operación del vehículo y el mejor desarrollo de la gestión y procedimiento de búsqueda y cobranza.

3º El convenio tendrá una duración de un año a contar de la fecha del Decreto de Alcaldía que lo provee y la Municipalidad proporcionará, además, un apoyo directo a la cobranza, adoptando medidas de difusión y publicidad de los remates de Bienes Raíces por contribuciones morosas, en virtud de los antecedentes entregados por el Servicio.



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

COMUNIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE..

C/CONVENIO 2010 / Carretera Tesorería Provincial de La Ligua

DISTRIBUCION:

1. TESORERÍA PROVINCIAL DE LA LIGUA.
2. DEPARTAMENTO DE ADM. Y FINANZAS.
3. DEPTO. JURIDICO.
4. OFICINA DE TRANSPARENCIA.
5. ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

EFIC / CTL / GARD / JEN / ptc.

CONVENIO TESORERÍA PROVINCIAL LA LIGUA - ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ZAPALLAR

En La Ligua a 28 de Diciembre de 2009 de 2009, entre la Ilte. Municipalidad de Zapallar, Representada por su Alcalde Don: NICOLAS COX URREJOLA, Chileno, casado, cédula de identidad N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en Germán Riesco N° 399, en adelante "La municipalidad" y la Tesorería Provincial de La Ligua, representada por Don Marcelo Chamorro Challat, Cédula de identidad N° 5.724.712-6, con domicilio en Portales 367, la Ligua, en adelante "El Servicio", se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: La Municipalidad apoyará directamente al servicio en la labor de cobranza administrativa y judicial del impuestos territorial de la comuna, de acuerdo con la normativa de la Ley 18.695, art. 4°.

Esta función de apoyo consistirá en traslado del personal del servicio por personal municipal y cooperación en terreno en los sectores que no son abarcados por el Servicio de Correos; encargándose de la distribución de las Cartas de la Cobranza Administrativa a fin de que lleguen a todas las propiedades que se encuentran con deudas morosas.

SEGUNDO: La Municipalidad pondrá a disposición del servicio, cuando sea requerido por esta oficina Provincial, un vehículo con chofer y equipamiento y combustible necesario para la correcta operación del vehículo y el mejor desarrollo de la gestión y procedimiento de búsqueda y cobranza.

TERCERO: El chofer y cualquier otro personal municipal que colaboren en este cometido deben estar sujetos a las órdenes, instrucciones y procedimientos que disponga el funcionario competente del servicio colaborando de la mejor forma en la actividad necesaria para el desarrollo de la cobranza.

CUARTO: El chofer y personal municipal mantendrán su vínculo laboral o funcionario con la municipalidad siendo de cargo de ésta el pago de remuneraciones, mantención del vehículo, equipamiento y cualquiera otro costo o pago de carácter funcionario o material de apoyo y del vehículo.



QUINTO: El personal municipal informará periódicamente a nuestro servicio y cuando se le requiera sobre el desarrollo de su cometido, sin perjuicio de mantener este personal absoluta reserva respecto de la documentación o información de carácter tributario de los deudores y de las acciones de cobranza que se estuvieren desarrollando.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de un año a contar de la fecha del decreto Alcaldicio que lo provee y la Municipalidad proporcionará, además, un apoyo directo a la cobranza, adoptando medidas de difusión y publicidad de los remates de Bienes Raíces por contribuciones morosas, en virtud de los antecedentes entregados por el Servicio.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y se consultará a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO: La personería de Don Marcelo Chamorro Challat para actuar en representación del servicio consta de la Resolución de Tesorería N° 1899 del 26 de Julio de 1999. De Tesorero General De La República, La personería de Don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Iltrma. Municipalidad de ZAPALLAR, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2008.

NOVENO: El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de cada una de las partes y compareciendo como Ministro de fé el Sr. Secretario Municipal.



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde I. Municipalidad Zapallar



Secretario Municipal
Ministro de Fé



MARCELO CHAMORRO CHALLAT
Tesorero Provincial de Petorca



MINISTRO DE FE